

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 37, SERIE 2016-2017
APROBADO: 13 DE ENERO DE 2017
P. DE O. NÚM. 25
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 7 de diciembre de 2016

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 3.05 DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" A LOS FINES DE AÑADIR UN INCISO 6 PARA DENOMINAR EL TRAMO DE LA CALLE CERÁMICA QUE DISCURRE ENTRE EL COLISEO DE PUERTO RICO Y LA CALLE CARLOS F. CHARDÓN, EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO SAN JUAN, COMO CALLE "ESC. LIBRE DE MÚSICA" EN RECONOCIMIENTO DE LA TRAYECTORIA Y LOGROS DE DICHA INSTITUCIÓN.

POR CUANTO: El artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.

POR CUANTO: Por disposición del artículo 2.004 (k), la alcaldesa está facultada para determinar la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres

relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado, identificadas con el ayuntamiento.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según emendada, se creó el "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", donde se recopila de modo sistemático y ordenado, toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946 se crearon las Escuelas Libres de Música en los pueblos de San Juan, Ponce y Mayagüez. Estas fueron creadas con el propósito de desarrollar y encauzar la innata sensibilidad artística del pueblo puertorriqueño mediante un plan sistemático de enseñanza, aprendizaje, experimentación, divulgación y formación del arte musical. Como parte del currículo se imparten clases de solfeo, historia de la música, análisis armónico y construcción musical, instrumentos, canto y conjunto instrumental, entre otras.

POR CUANTO: La Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini de San Juan (en adelante, "Escuela Libre de Música SJ") fue fundada en el 1946 por el músico, abogado y legislador Don Ernesto Ramos Antonini. Desde sus inicios, la Escuela Libre de Música SJ ha contado con figuras musicales de renombre en el País como Don Jesús Figueroa y tres de sus hijos, Don Rafael Muñoz, los hermanos González Peña y Don Ángel Mattos.

POR CUANTO: La Escuela Libre de Música SJ, originalmente ubicada en el Teatro Alejandro Tapia y Rivera, inauguró en el 1982 sus facilidades actuales en la calle Carlos F. Chardón. Dichas facilidades, modernas y con detalle hacia la especialidad de la institución, materializan lo que Don Ernesto Ramos Antonini visualizó para estas escuelas, "que ningún niño con talento musical quedara, por falta de medios económicos, sin la educación apropiada para su desarrollo y que los excelentes músicos puertorriqueños graduados de estas escuelas formaran parte de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico".

POR CUANTO: En el 2008, mediante la Ley Núm. 184 de 6 de agosto de 2008, se designó a la Escuela Libre de Música SJ como Patrimonio Nacional de Puerto Rico. Dicha ley reconoce la importante labor musical y la preparación de músicos de gran intelecto que realiza la Escuela Libre de Música SJ tanto para nuestro País como para el mundo entero. Además, establece entre los deberes y funciones de la Escuela Libre de Música SJ el servir como modelo a las demás escuelas libres de música de Puerto Rico en cuanto al desarrollo del currículo, estructura administrativa y docente, tipo de servicio ofrecido y los ofrecimientos educativos y musicales que cumplan con los requisitos de admisión de dichas escuelas.

POR CUANTO: A través de los años, muchos exalumnos regresan a la institución para ser parte de profesorado no tan solo para compartir su conocimiento y experiencias, sino para brindar a su alma máter lo que aprendieron en ella, una base musical sólida.

POR CUANTO: Entre los(as) egresados(as) de la Escuela Libre de Música SJ se encuentran: los saxofonistas Miguel Zenón y David Sánchez; el guitarrista y jugador de béisbol Bernie Williams; los trompetistas Luis "Perico" Ortiz, Elías Lopés García y Luis Aquino; el pianista Adlan Cruz; el cantante Gilberto Santa Rosa; el cantautor y actor Tego Calderón; el percusionista, compositor y cantante Francisco Rosado Rosario mejor conocido como Pirulo; la cantautora y guitarrista Kany García; el músico, compositor y productor Humberto Ramírez; las actrices Giselle Blondet y Sully Díaz; el actor René Monclova; y el juez del Tribunal Supremo Erick Kolthoff Caraballo.

POR CUANTO: La Escuela Libre de Música de SJ ha sido invitada consecutivamente al *Berklee High School Jazz Festival* desde el 2013. Este festival, de la prestigiosa institución musical, incluye bandas y conjuntos de escuelas superiores de todo el mundo. Entre los premios y reconocimientos que han obtenido están: 2013 segundo lugar en la categoría de combo; 2015 mención honorífica en ejecución quedando en cuarto lugar; y 2016 primer lugar en la categoría de *small ensemble/combo*.

POR CUANTO: La Fundación de Ex Alumnos ELMERA SJ, entidad sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado con número 355239, tiene como propósito promover a la Escuela Libre de Música SJ como el mejor modelo educativo/cultural y público de la nación para que se transforme en un centro atractivo para estudiantes de nuevo ingreso, a la vez que fortalece, preserva y fomenta el patrimonio cultural de dicha institución para que presentes y futuras generaciones puedan gozar de sus servicios. En aras de perdurar para la posteridad el nombre de dicha institución y celebrando sus setenta años de creación, la Fundación solicita que se denomine el tramo de la calle Cerámica que discurre entre el Coliseo de Puerto Rico y la calle Carlos F. Chardón, localizada en el área de Hato Rey, del Municipio Autónomo de San Juan, como calle "Esc. Libre de Música".

POR CUANTO: La Escuela Libre de Música SJ es el vivo ejemplo de una institución que a lo largo de su trayectoria ha contribuido enormemente al desarrollo musical de Puerto Rico. En honor a esta prestigiosa y tan atesorada escuela, acogemos la petición de la Fundación de Ex Alumnos ELMERA SJ de manera que se reconozca el legado musical que por setenta años ha dado la Escuela Libre de Música SJ a San Juan, a Puerto Rico y al mundo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Denominar el tramo de la calle Cerámica que discurre entre el Coliseo de Puerto Rico y la calle Carlos F. Chardón, localizada en el área de Hato Rey, del Municipio Autónomo de San Juan, como calle "Esc. Libre de Música".

Sección 2ra.: Enmendar el artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" a los fines de añadir un nuevo inciso número (6) para que lea como sigue:

"Artículo 3.05- Calles de Hato Rey (Urb. Eleanor Roosevelt)

...

(6) ESC. LIBRE DE MÚSICA

El tránsito será en ambas direcciones, de NORTE a SUR y de SUR a NORTE, en el tramo que discurre entre la calle Carlos F. Chardón y el Coliseo de Puerto Rico."

Sección 3ra.: La calle "Esc. Libre de Música" será rotulada con su nombre. El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan instalará la rotulación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Sección 4ta.: Someter copia de la ordenanza para notificar el cambio de nombre del tramo de la calle Cerámica que discurre entre el Coliseo de Puerto Rico y la calle Carlos F. Chardón a la calle "Esc. Libre de Música" a la Directora del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio Autónomo de San Juan, al Servicio Postal de los Estados Unidos de América, y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según se requiere por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila

Pacheco, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Aixa Morell Perelló y los señores Rolance G. Chavier Roper, Adrián González Costa y Ángel Ortiz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 37, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de enero de 2017.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria


Aprobada:

13 de enero de 2017

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

Yo, Carmen E. Arraiza González, secretaria de la Legislatura Municipal de San Juan, certifico que esta Ordenanza Núm. 37, Serie 2016-2017 se considera firmada y aprobada el 13 de enero de 2017 por haber expirado el término que le concede a la Alcaldesa el artículo 5.007(d) de la Ley de Municipios Autónomos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, para firmar o devolver las medidas aprobadas por la Legislatura Municipal.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de enero de 2017.



Carmen E. Arraiza González

llh
ck